

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 113/1981

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **23 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno**, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

I. Que el número de peritaciones psicológico-psiquiátricas resulta sumamente elevado a raíz de medidas ordenadas por los Juzgados en lo Criminal y Correccional en cumplimiento de lo establecido por los arts. 261 y 262 del C.P. Crim.; por los Juzgados Civiles en las causas de insanías; de los exámenes psicológicos de menores a los que obliga el art. 1º de la ley 22.278; de los controles psicológicos a los que deben someterse periódicamente los menores que se encuentran bajo el régimen de libertad vigilada y de los estudios psicológicos requeridos por los Defensores Oficiales en las causas por tenencia y adopciones.

II. Que en la mayoría de los casos debe recurrirse a peritos designados de oficio, a los que debe abonársele los correspondientes honorarios (Art. 347 del C.P. Crim.), situación ésta que teniendo en cuenta el costo de cada estudio, establecido por el Nomenclador Nacional de Prestaciones Médicas y Sanatoriales de acuerdo al cual se regulan los honorarios periciales (Acordada n° 93/81 del Exmo. Superior Tribunal de Justicia) demanda un gasto considerable por parte del erario público.

III. Que recurrir a los profesionales dependientes de otras reparticiones, traduce una falta de celeridad en la tramitación de las causas pese a la buena voluntad y espíritu de colaboración de los mismos, pues se encuentran literalmente desbordados por la cantidad de pacientes que requieren sus cuidados.

IV. Que urge por tanto dotar al Poder Judicial de la Provincia, como medio de agilizar sus funciones y lograr eficiente administración de justicia de los organismos judiciales auxiliares, siendo el cuerpo medico forense de carácter prioritario, el que por la naturaleza y complejidad de sus funciones requiere necesariamente de los servicios de un psicólogo diplomado.

Por ello y en uso a las atribuciones que le confiere el art. 139 de la Constitución Provincial;

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Reiterar lo solicitado por acordada n° 137/80 remitida al Poder Ejecutivo con fecha 17-XII-80, mediante nota n° 1090, respecto a la implementación de un cargo de médico forense para la Tercera Circunscripción Judicial con la categoría de Jefe de Departamento.

2º) Solicitar la implementación en el próximo presupuesto de tres (3) cargos para la designación de igual número de Licenciados en Psicología o Psicólogos/as con funciones en la Primera, Segunda y Tercera Circunscripción Judicial, con la categoría de Jefe de División y con desempeño en el respectivo Cuerpo Médico Forense.

3º) Solicitar la implementación en el próximo presupuesto de dos (2) cargos de agentes con la categoría de escribientes a los fines desempeñar sus tareas en cada uno de los cuerpos médicos forenses de la Primera y Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Viedma y San Carlos de Bariloche, respectivamente.

4º) Regístrese, comuníquese y oportunamente, archívese.

Firmantes:

**CARRANZA MUJICA - Presidente Subrogante STJ - ROMERO DEL PRADO - Juez STJ.
MAJO MERLO - Secretario STJ.**